



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial" 1/40



333

BUENOS AIRES, 16 JUL 2007

VISTO el Expediente N° S01:0421405/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES, eleva a consideración de la mencionada Secretaría, el Componente: "ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION", Sub-componente: "Control de la Marchitez del Tabaco mediante el Uso de Biocontroladores", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005 y el Convenio Modificatorio N° 24 de fecha 31 de marzo de 2006, suscriptos entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

E. Y. P. SECRETARÍA
7479

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto en los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la referida Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



333

medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia.

Que el Artículo 27, inciso a) de la citada ley, establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por el régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio del minifundio.

Que a través de la ejecución del Componente: "ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION", Subcomponente: "Control de la Marchitez del Tabaco mediante el Uso de Biocontroladores", se apoyará la iniciación del control de la presencia de los agentes causantes de la marchitez del tabaco, mediante el uso de productos de origen biológico, así como la capacitación de los productores en el uso de los biocontroladores.

Que al respecto el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el presente Proyecto, cuyo organismo ejecutor será la FUNDACION ASUNTOS AGRARIOS (FAA) de la citada provincia.

Que en tal sentido, la FUNDACION ASUNTOS AGRARIOS (FAA) acredita su personería jurídica a través de la Disposición N° 73 del 26 de mayo de 1986 y su modificatoria aprobada por la Disposición N° 148 del 11 de junio de 2001, ambas emitidas por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de MISIONES y del Acta de constitución del Consejo de Administración N° 86 del 26 de abril de 2004, todas ellas debidamente certificadas.

Que la Resolución N° 785 del 24 de noviembre de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprobó

7444

Handwritten signature and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



333

la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 del 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES, en el marco del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ (\$228.510.-) destinado al financiamiento del Componente: "ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION", Subcomponente: "Control de la Marchitez del Tabaco mediante el Uso de Biocontroladores".

ARTICULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será destinado a la adquisición de bienes de capital para

7474



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



333

completar el equipamiento del laboratorio, sufragar los gastos requeridos para la capacitación de los productores, el pago de servicios prestados por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, la adquisición de material de librería y el pago de servicios bancarios.

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES.

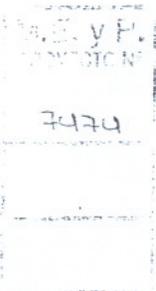
ARTICULO 4°.- El organismo ejecutor será la FUNDACION ASUNTOS AGRARIOS (FAA) de la mencionada provincia.

ARTICULO 5°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 6°.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese efectivizado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 8°. La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION", Subcomponente: "Control de la Marchitez del Tabaco mediante el Uso de Biocontroladores", por un total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ (\$228.510.-) será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta Corriente N° 8001534-5 del Banco Macro Bansud S.A. - Sucursal Posadas, Provincia de MISIONES, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTICULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEYProd.- 5000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 11.-Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 333

Handwritten initials and a stamp with the number 7424.

Handwritten signature of Dr. JAVIER M. de URQUIZA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.